



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA REPÚBLICA DOMINICANA Y VIVAN LOS NIÑOS, S. A., PARA LA
ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CONSTITUCIÓN INFANTIL
ILUSTRADA**

ENTRE:

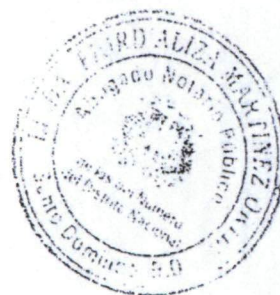
De una parte: la **Cámara de Diputados de la República Dominicana**, entidad oficial del Estado Dominicano, con su sede y oficinas principales ubicadas en la avenida Jiménez Moya, Centro de los Héroes, La Feria, Palacio del Congreso Nacional, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Presidente, **JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0155158-2, domiciliado y residente en Santiago de los Caballeros, y accidentalmente para los fines del presente acto, en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante del presente Convenio se denominará la "Cámara de Diputados" y/o por su denominación completa.

Y de la otra parte: **Vivan los Niños, S. A.**, entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio establecido en la calle Estado de Israel #12, Reparto del Este, Santiago de los Caballeros; representada por su Presidente, **Lic. Dulce María Vargas de Castellanos**, dominicana, mayor de edad, casada, licenciada en Educación, provista de la cédula de identidad y electoral No.031-0093961-4, domiciliada y residente en Santiago de los Caballeros, y accidentalmente para los fines del presente acto, en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante del presente Convenio se denominará, **Vivan los Niños**.

PREÁMBULO

Considerando: Que de conformidad con el artículo 38 de la Constitución de la República Dominicana, el Estado se fundamenta en "el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que les son inherentes. La dignidad del ser

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



humano se sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos”;

Considerando: Para garantizar la realización de tales fines, una de las directrices trazadas por el artículo 63 de la Constitución consiste en reconocer que *“Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”*;

Considerando: Que la impostergable tarea de formar ciudadanos capaces de afrontar con éxito los retos planteados por una sociedad cada vez más plural y democrática, sólo puede lograrse mediante el diseño de políticas públicas que tiendan a dotar el sistema educativo nacional de las herramientas necesarias para difundir masivamente los principios y valores constitucionales que la sustentan;

Considerando: Que el artículo 56 del texto Constitucional instituye como principio esencial la protección de las personas menores de edad, y con ese propósito dispone que *“La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes”*.

Considerando: Que las corrientes pedagógicas de los países desarrollados recomiendan enriquecer los currículos educativos de los estudiantes, desde que se inician en la educación básica, con materias que contribuyan a su formación integral; obteniendo conocimientos sobre los principios que rigen la organización del Estado, el respeto y el conocimiento pleno de los derechos y deberes ciudadanos, al igual que otras normas constitucionales;

Pro
Dues



Considerando: Que reconociendo esa necesidad, el numeral 13 del referido artículo 63 de la Constitución establece lo siguiente *"Con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, en todas las instituciones de educación pública y privada, **serán obligatorias** la instrucción en la formación social y cívica, **la enseñanza de la Constitución**, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica"*;

Considerando: Que de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo de la Educación Dominicana 2003-2012 (volumen 2, p.50), el objetivo de la educación primaria de nuestro país consiste en inducir a los niños y niñas dominicanas a *"conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar el pluralismo propio de una sociedad democrática"*;

Considerando: Que las partes, consideran necesario la enseñanza de los principios que reposan en la Constitución Dominicana, a favor de la niñez y adolescencia, siendo de gran interés dar los pasos adecuados para la implementación de ese objetivo;

Considerando: Que es interés de la Cámara de Diputados y Vivan los Niños, divulgar y dar a conocer entre la población infantil y adolescente del país la fuente primigenia de protección de sus derechos y de establecimiento de sus deberes cívicos, así como asimilar los preceptos que norman la soberanía y la democracia nacional;

Considerando: Que Vivan los Niños, a través del programa infantil televisivo ¡Vivan los Niños!, ha promovido desde hace mucho tiempo la conveniencia de adaptar el texto constitucional a los fines de que la población infantil y adolescente dominicana conozca su contenido.

Por tanto, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente **Convenio**.

FCU
Prnuw



HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero: Que por medio del presente documento, ~~las partes~~ concluyen un convenio de colaboración destinado a la elaboración de una Constitución Infantil Ilustrada, así como para promover su difusión y conocimiento a la población infantil y adolescente de la República Dominicana.

Artículo Segundo: Objeto del Convenio.- Que a través del presente convenio las partes convienen unir esfuerzos para lograr los objetivos siguientes:

- a) Redactar una Constitución Infantil Ilustrada que permita a la población infantil y adolescente del país conocer la fuente primigenia de protección de sus derechos y deberes cívicos, así como asimilar los preceptos que norman la soberanía y la democracia nacional;
- b) Promover mediante la Constitución Infantil Ilustrada la difusión del texto de nuestra Carta Magna a los niños, niñas y adolescentes de la República Dominicana;
- c) Convertir la Constitución Infantil Ilustrada en un relevante instrumento didáctico en el Recorrido Constitucional programado por el Centro de Representación de la Cámara de Diputados, para promover la importancia del conocimiento de la Constitución Dominicana.

Artículo Tercero: Autoría.- La Constitución Infantil Ilustrada figurará como una obra de autoría común de la Cámara de Diputados y Vivan los Niños, como un aporte a la formación de los niños, niñas y adolescentes del país.

Artículo Cuarto: Actividades a Realizarse.- Las partes convienen que serán realizadas las actividades siguientes:



a) **Elaborar el contenido del texto de la Constitución Infantil Ilustrada:**

El texto de la Constitución Infantil Ilustrada contendrá una redacción adaptada para la población infantil y adolescente, explicaciones sobre algunas de sus disposiciones, ilustraciones y apéndices con ejercicios, dinámicas y recomendaciones pedagógicas para padres, madres y profesores;

b) **Impresión y difusión:** La Constitución Infantil Ilustrada será objeto de impresión en una cantidad adecuada de ejemplares que permita garantizar su difusión a toda la población infantil y adolescente del país. También, será difundida a través de un portal electrónico gratuito de fácil acceso;

c) **Publicidad:** La "Comisión de Trabajo" (de la que se hablará más adelante) determinará las modalidades publicitarias mediante las cuales se ejecutará la difusión mediática de la "Constitución Infantil" en el país.

Artículo Quinto: Espacio televisivo en el programa_Vivan los Niños.- El programa infantil ¡Vivan los Niños! Dispondrá la inclusión de un segmento dedicado a promover y difundir la Constitución Infantil Ilustrada en su programación regular.

Artículo Sexto: Recorrido constitucional infantil: La Cámara de Diputados de común acuerdo con Vivan los Niños, programarán un Recorrido Constitucional Infantil, mediante el cual difundirán la Constitución Infantil en el territorio nacional.

Artículo Séptimo: Comisión de trabajo.- Para el logro de los objetivos propuestos, la Cámara de Diputados y Vivan los Niños crearán una Comisión de Trabajo que se encargará de determinar los aspectos operativos de este convenio.



Artículo Octavo: Presupuesto.- Para la consecución de los objetivos de este acuerdo, las partes suscribientes elaborarán un presupuesto de todos los gastos necesarios para su ejecución, los cuales serán asumidos por la Cámara de Diputados.

Artículo Noveno: Duración.- La duración de este acuerdo se estipula por un lapso de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma.

Artículo Décimo: Terminación.- El presente convenio se encuentra sujeto a las siguientes modalidades de resciliación:

- a) Por mutuo consentimiento, siempre que la parte interesada en rescindir comunique a la otra su propósito, por escrito, con al menos un (1) mes de antelación; y
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, cuando lo consideren necesario a sus intereses Institucionales.

Hecho y firmado de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).

Por la Cámara de Diputados:

Lic. Julio César Valentín Jiminián

Presidente



Por Vivan los Niños, S. A.:

Lic. Dulce Ma. Vargas de Castellanos

Presidente



los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios registrado bajo la matrícula No. _____, Certifico y Doy Fe, que por ante mi comparecieron los señores **Julio César Valentín Jiminián y Dulce María Vargas de Castellanos**, de generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden han sido puestas por ellos libre y voluntariamente, y que las mismas son las que acostumbrar a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que certifico y doy fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).



Notario Público

2398